



No. 02-100251- -00006-0000

Fecha: 2008-02-21 16:43:04 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA A REQUE Folios: 3

As. 89.070

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 02 100 251 - solicitud de patente de invención a favor
de TALLERES DE ESCORIAZA, S.A.

Respuesta a oficio No. 15309 del 29 de noviembre de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad TALLERES DE ESCORIAZA, S.A., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 2261 notificado por fijación en lista de fecha 29 de noviembre de 2007.

El señor examinador objeta la falta de claridad de la reivindicación 1 porque, a su parecer, la misma no contiene todos los elementos ni las características técnicas funcionales de la invención. Al respecto el solicitante quisiera aclarar que la función de la reivindicación 1, como reivindicación independiente, es la de divulgar los aspectos generales de la invención, los cuales son luego llevados a su forma específica por las reivindicaciones dependientes. Si la reivindicación independiente contiene toda la información de la invención, ¿Cuál es el fin de las reivindicaciones dependientes? Por lo tanto el solicitante considera que la reivindicación 1 delimita de manera clara los aspectos generales de la invención y cumple con las condiciones establecidas para las reivindicaciones independientes.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TELÉFONO 541 52 00
FAX 541 52 00 - 541 52 00
CALLE DE LA UNIÓN 1000
MEXICO D.F. 06700

BRIGARD &
CASTRO
PROFESIONALES EN INTELIGENCIA

A 09 070

SECRETARÍA

DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. O. 0

R. Expediente No. 02 109 281 - solicitud de patente de invención a favor
de TALLERES DE ESCORIAZA, S.A.

Respuesta a Oficio No. 15309 del 29 de noviembre de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No.
27492 del C.S.J., otorgado como apoderado de la sociedad TALLERES DE
ESCORIAZA, S.A., según lo acredita el documento de poder presentado ante
esta División, me permite dar respuesta a las observaciones de carácter
técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la
patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 2261
notificado por fijación en lista de fecha 28 de noviembre de 2007.

El señor examinador opina la falta de claridad de la reivindicación 1 porque
a su parecer la misma no contiene todos los elementos en las características
técnicas funcionales de la invención. Al respecto el solicitante alega que
señalar que la función de la reivindicación 1, como reivindicación
independiente, es la de divulgar los aspectos generales de la invención, los
cuales son luego llevados a su forma específica por las reivindicaciones
dependientes. Si la reivindicación independiente contiene toda la información
de la invención, ¿Cuál es el fin de las reivindicaciones dependientes? Por lo
tanto el solicitante considera que la reivindicación 1 delimita de manera clara
los aspectos generales de la invención y cumple con las condiciones
estipuladas para las reivindicaciones independientes.

El señor examinador argumenta que la anterioridad US 6651468 (D1) afecta la novedad de la presente solicitud por divulgar de manera anticipada todas y cada una de las características de la misma. De acuerdo con el señor examinador, al comparar elemento por elemento lo divulgado en la solicitud con dicha anterioridad se puede observar que todos los elementos y componentes de D1 están igualmente presentes en la presente solicitud de patente y por tanto esta última no puede considerarse novedosa.

Con respecto a lo anterior, el señor examinador deberá tener en cuenta que tanto el objeto divulgado en la anterioridad, como la presente invención están destinados a la misma función y objeto y, por lo tanto, existirán inevitablemente forzosas analogías entre las dos invenciones. Así mismo, tanto la anterioridad citada D1 como la presente invención son del mismo titular, notándose aún más dichas similitudes inevitables; no obstante, "El Medio de Embrague para Cerrajería" divulgado en la presente solicitud de patente constituye una evolución ventajosa con respecto a la anterioridad, como se demostrará a continuación.

La principal novedad de la presente solicitud frente al estado de la técnica radica en que cuando el accionador deslizante 9 se desplaza en movimiento lineal hacia **abajo**, este hace que el pitón radial 4 se desplace desde el **interior** del eje interior 1 hacia el exterior **por efecto de descompresión del muelle helicoidal de compresión 11**, abandonando parte de su cuerpo el eje interior 1 entrando esa parte de cuerpo en el eje exterior 2 y empujando el pitón de embrague.

El funcionamiento de la anterioridad D1 no es el mismo; cuando el accionador deslizante 9 se desplaza en movimiento lineal hacia arriba, este hace que el pitón de embrague se desplace desde el exterior de los ejes hacia el centro, abandonando la mitad del cuerpo el eje exterior 2, entrando esta mitad en el eje interior 1 y empujando el pitón radial 4, haciendo comprimirse el muelle helicoidal de compresión 11.

El señor examinador argumenta que la anterioridad US 6651468 (L1) afecta la novedad de la presente solicitud por divulgar de manera anticipada todas y cada una de las características de la misma. De acuerdo con el señor examinador, al comparar elemento por elemento lo divulgado en la solicitud con una anterioridad se puede observar que todos los elementos y componentes de D1 están igualmente presentes en la presente solicitud de patente y por tanto esta última no puede considerarse novedosa.

Con respecto a lo anterior, el señor examinador deberá tener en cuenta que tanto el objeto divulgado en la anterioridad, como la presente invención están destinados a la misma función y objeto y, por lo tanto, existen necesariamente fortalezas análogas entre las dos invenciones. Así mismo, tanto la anterioridad citada D1 como la presente invención son del mismo tipo, notándose aún más dichas similitudes inevitables; no obstante, el Maleo de Embrague para Camión, divulgado en la presente solicitud de patente constituye una evolución ventajosa con respecto a la anterioridad, como se demostrará a continuación.

La principal novedad de la presente solicitud frente al estado de la técnica radica en que cuando el accionador desliza 9 se desliza en movimiento lineal hacia abajo, este hace que el eje interior 1 se deslice desde el interior del eje exterior 2 hacia el exterior por efecto de descomposición del muelle helicoidal de compresión 11, abandonando parte de su cuerpo el eje interior 1 entrando esa parte de cuerpo en el eje exterior 2 y empujando el eje de empuje.

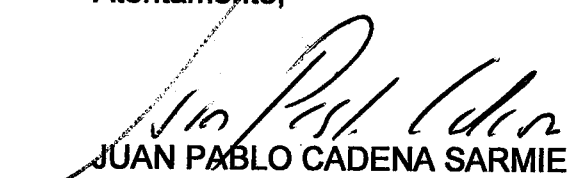
El funcionamiento de la anterioridad D1 no es el mismo, cuando el accionador desliza 9 se desliza en movimiento lineal hacia arriba, este hace que el eje interior 1 hacia el exterior se deslice desde el exterior de los ejes hacia el centro, abandonando la mitad del cuerpo el eje exterior 2, entrando esta mitad en el eje interior 1 y empujando el eje radial 4 haciendo comprimir el muelle helicoidal de compresión 11.

Como se puede observar de las anteriores descripciones, el embrague divulgado en la presente solicitud funciona a favor de la gravedad y con la ayuda mecánica del muelle helicoidal, simplificando y mejorando así la fiabilidad del funcionamiento del mecanismo de cerrajería. Cabe recordar en este caso que se está hablando de un mecanismo de seguridad; consideramos que no puede dársele el mismo tratamiento a un mecanismo en esta industria que a otros mecanismos en cualquier otro campo de la ciencia. Lo anterior obedece a que cualquier evolución ventajosa por pequeña que parezca se ve magnificada por la naturaleza del campo en el cual se utilizaría un mecanismo de las características del divulgado en la presente solicitud de patente.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos y el nuevo capítulo reivindicatorio presentados ya que, en opinión del solicitante, la presente invención cumple con los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicabilidad industrial de la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, Febrero 20 de 2008

CH
anexos

Como se puede observar de las anteriores descripciones, el empuje
divulgado en la presente solicitud funciona a favor de la gravedad y con la
ayuda mecánica del muelle helicoidal, simplificando y mejorando así la
libertad del funcionamiento del mecanismo de cerradura. Cabe recordar en
este caso que se está hablando de un mecanismo de seguridad
con lo que no puede dársele el mismo tratamiento a un mecanismo
de esta industria que a otros mecanismos en cualquier otro campo de la
tecnología. Lo anterior obedece a que cualquier evolución ventajosa por
parte de la técnica se ve restringida por la naturaleza del campo en el
cual se utiliza un mecanismo de las características del divulgado en la
presente solicitud de patente.

En vista de lo anterior, respectivamente solicitamos el terno de las
opciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos y el
nuevo capítulo reivindicatorio presentados ya que, en opinión del solicitante,
la presente invención cumple con los requisitos de novedad, altura inventiva
y actividad industrial de la Decisión 486.

De la Señoría Jefe,

Atentamente,


JUAN PABLO CADENAS SARMIENTO

T.F. No. 87.482 del C. 21

C.C. 80.410.327 de Usaduen

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, Febrero 20 de 2008

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA S.

ASUNTO	Radicación	02100251
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	- 5834
	Folios	5

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐ Cap. II ☐
No. Sol. Internacional	_____		
Fecha de Presentación Interna.	_____		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- | | | |
|------|--------------------------|---|
| 1.1. | <u>Descripción:</u> | Folios: 6 a 14 |
| 1.2. | <u>Reivindicaciones:</u> | Folios: 15 a 17 |
| 1.3. | <u>Dibujos:</u> | Folios: 18 a 25 |
| 1.4. | <u>Prioridad:</u> | Folios: 29 a 40
(08-11-01 ES 200102469). |

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "MECANISMO DE EMBRAGUE PARA CERRAJERIA" (folio 6).
- Objeto de la invención: Una característica de la fabricación de cerraduras es que responden a diseños altamente individualizados incluso dentro de un mismo fabricante, lo que quiere decir que utiliza piezas que solo son aplicables a ella y no son intercambiables con otras aunque tengan la misma función.
Para modificar estas estructuras el autor propone un mecanismo de embrague, de diseño compacto, que esta diseñado bajo la premisa esencial de cumplir su función de producir selectivamente el acoplamiento rotatorio

21-53

2 AF-104C 0-1847141

SECRET

SECRET

500 500000

1-20 07103

02- DEC 1964

01200

100

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

[illegible][illegible]

☐ II ☐ III ☐ IV

Enclosure 13-02

1955-1956

2. The Commission is of the opinion that the Commission should be authorized to conduct such investigations as it may deem necessary to determine the facts and circumstances surrounding the alleged violations of the law.

CONFIDENTIAL

noted that

17

Approved: _____

7-1-3-03

20100

22-11-2017

10-10-68

2003

REF: 571095 24 10 11-80

... ..

THIS IS NOT TO BE RELEASED OR DISCLOSED TO THE PUBLIC

[illegible][illegible]

entre dos ejes, con la diferencia que pertenezcan a una cerradura mecánica o electromecánica, independientemente de que tengan manillas interiores o exteriores. De acuerdo con la invención este mecanismo de embrague comprende un eje interior, un eje exterior, un cuerpo estático, un cuerpo estático, un juego de pitón radial, y contrapitón radial y un actuador radial: en donde dichos eje interior, eje exterior y cuerpo estático componen un montaje coaxial en el que el eje exterior penetra con ajuste rotatorio en el seno del eje interior a la vez que ambos ejes interior y exterior están instalados con ajuste rotatorio en el cuerpo estático, dicho juego de pitón radial y contrapitón radial esta instalado con ajuste deslizante entre un dicho actuador que esta en contacto con el pitón radial y un resorte radial de compresión que actúa en el contrapitón radial y el fondo de un alojamiento del eje exterior, cuyos pitón radial y contrapitón radial están dimensionados combinadamente entre si para que de modo excluyente uno u otro sean susceptibles de quedar atravesados entre la circunferencia del diámetro exterior del eje exterior y la circunferencia del diámetro interior del eje interior, dicho actuador radial está constituido por una placa arqueada y por al menos un vástago, cuya placa arqueada esta ubicada en un hueco anular definido entre dichos eje interior y cuerpo estático, donde esta placa arqueada esta ubicada en hueco anular definido entre dicho eje interior y cuerpo estático, donde esta placa arqueada se extienden arco-circunferencialmente abarcando el sector angular correspondiente al recorrido rotatorio operativo de dicho eje interior a uno y otro lado de una posición central, y cuyo vástago del actuador radial esta instalado con ajuste deslizante endicho cuerpo estático y, cuando es único, este vástago esta en el centro de dicha placa arqueada y alineado con dicho pitón radial y contrapitón radial en dicha posición de reposo. Esta constitución ofrece (según el autor) un funcionamiento sencillo consistente en que con el actuador radial no actuado (estado desembragado), el contacto entre el pitón y el contrapitón se produce justamente en el plano fronterizo del acoplamiento rotatorio entre los eje interior y exterior, a la vez que el pitón está apoyado contra el centro de la concavidad de la placa arqueada de dicho actuador radial; esto significa que ambos ejes pueden girar independientemente entre si y que, por lo tanto, si se vincula el eje interior al mecanismo propio de la cerradura, la puerta podrá ser abierta desde el interior y no desde el exterior.

- El objeto de la invención se catalogó como **E05B9/00; E05B63/00** según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.).

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- De la reivindicación independiente uno (1) no se puede extraer las diferencias del estado de la técnica. Esta reivindicación no contiene todos los elementos ni las características técnicas esenciales que diferencien la solicitud del estado de la técnica.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de prioridad es 8 de noviembre de 2001, se encontró el siguiente documento relevante:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US6651468	CLUTCH DEVICE FOR LOCKS	1988-05-10

El presente es un documento de trabajo y no debe ser utilizado para fines legales.

(66-000000) unclassified

[illegible]

Comité de la Unión de la Industria

[illegible]

14	Document No.	1	Title	Page No.
01	US881142		CLUTCH DEVICE FOR LOCKS	106-110

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1 Novedad (artículo 16 D486)

Basándonos en el estudio de la invención y del estado de la técnica, se realizó el siguiente análisis:

1) La reivindicación 1 dice: “Mecanismo de embrague para cerrajería, caracterizado porque, con relación a los costados interior y exterior de una cerradura instalada en una puerta, el mecanismo comprende un eje interior (1), un eje exterior (2), un cuerpo estático (3) un juego de pitón radial (4), y contrapitón radial (5) y un actuador radial (6); en donde: dichos eje interior (1), eje exterior (2) y cuerpo estático (3) componen un montaje coaxial en el que el eje exterior (2) penetra con ajuste rotatorio en el seno del eje interior (1) a la vez que ambos ejes interior (1) y exterior (2) están instalados con ajuste rotatorio en el cuerpo estático (3), dicho juego de pitón radial (4) y contrapitón radial (5) está instalado con ajuste deslizante entre un dicho actuador (6) que está en contacto con el pitón radial (4) y un resorte radial de compresión (7) que actúa entre el contrapitón radial (5) y el fondo de un alojamiento (2a) del eje exterior (2), cuyos pitón radial (4) y contrapitón radial (5) están dimensionados combinadamente entre sí para que de modo excluyente uno u otro sean susceptibles de quedar atravesados entre la circunferencia del diámetro exterior del eje exterior (2) y la circunferencia del diámetro interior del eje interior (1), y dicho actuador radial (6) está constituido por una placa arqueada (6a) está ubicada en un hueco anular (8) definido entre dichos eje interior (1) y cuerpo estático (3), donde esta placa arqueada (6a) se extiende arco-circunferencialmente abarcando el sector angular correspondiente al recorrido rotatorio operativo de dicho eje interior (1) a uno y otro lado de una posición central, y cuyo vástago (6b) del actuador radial (6) está instalado con ajuste deslizante en dicho cuerpo estático (3) y, cuando es único, este vástago (6b) está en el centro de dicha placa arqueada (6a) y alineado con dichos pitón radial (4) y contrapitón radial (5) en dicha posición de reposo”.

2) El documento **US6286347** (nombrado en adelante como documento D1) se relaciona con una chapa de seguridad para puertas que incluye un mecanismo de embrague.

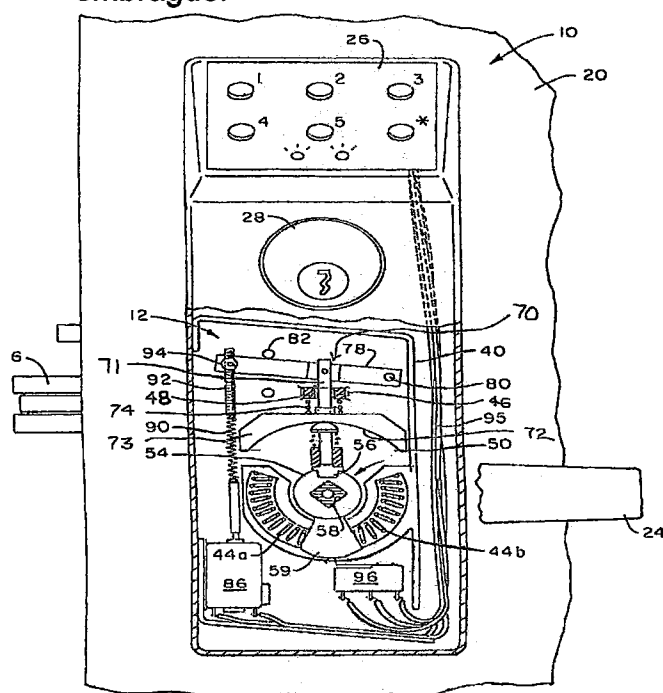


Figure 2

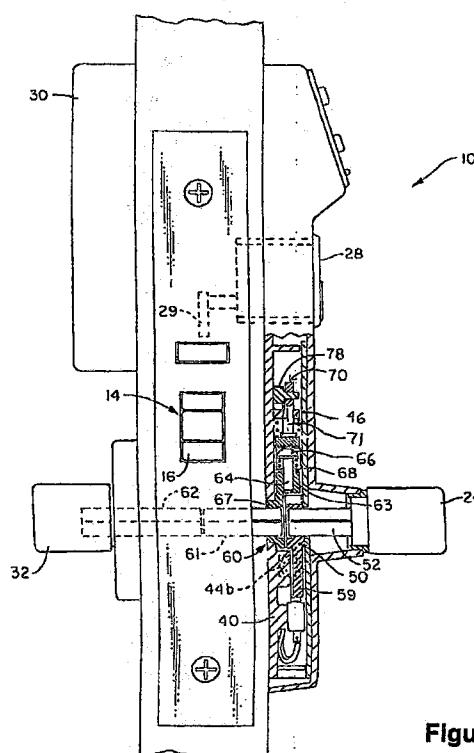


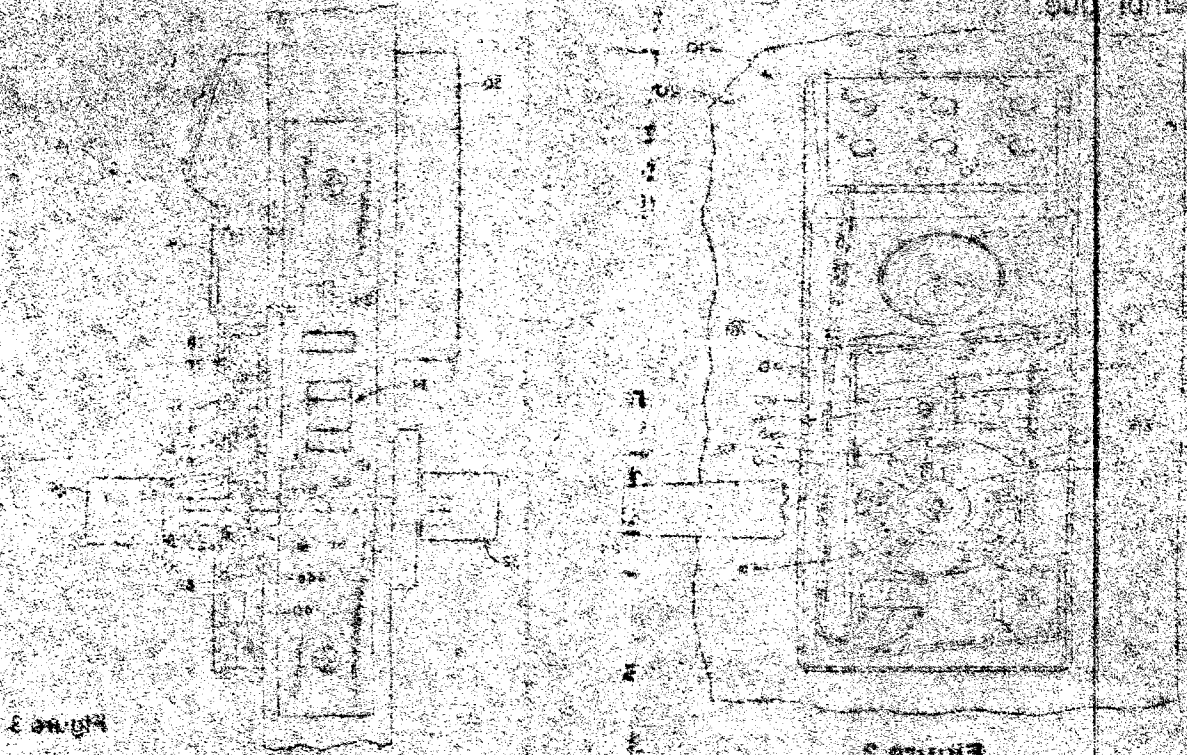
Figure 3

Figura 2. Es una vista frontal en sección de la puerta, cerradura y el embrague de la misma. **Figura 3.** Es una vista en elevación de la puerta, chapa y embrague.

El oxígeno presente en el combustible y en el aire que se oxida, se oxida en el estado de la técnica, se oxida al

[illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-19-2007 BY 60322 UCBAW

[illegible]

3) Al comparar elemento por elemento de la invención **tal como esta definido en la reivindicación uno (1)**, con el documento D1, encontramos que el mencionado documento contiene los elementos y las características de dicha reivindicación. Basados en ella y el estado de la técnica se realiza la siguiente tabla de comparación de elementos, deduciendo de ella que las contiene (si) o en sentido contrario (no).

REIVINDICACION 1	D1
1) El mecanismo comprende un eje interior (1)	SI Elemento 50, figuras 2, 3; ver resalte folio 62
2) Un eje exterior (2)	SI Elementos 67 figura 3; ver resalte folio 62
3) Un cuerpo estático (3)	SI Elemento 40 figuras 2, 3; ver resalte folio 62
4) Un pitón radial (4)	SI Elementos 66 figura 3; ver resalte folio 62.
5) Un contrapitón radial (5)	SI Elementos 64 figura 3; ver resalte folio 62.
6) Actuador radial (6) está constituido por una placa arqueada (6a)	SI Elementos 72 figura 3; ver resalte folio 62.
7) Vástago (6b)	SI Elementos 71 figura 3; ver resalte folio 62.
8) Un resorte radial de compresión (7)	SI Elementos 68 figura 3; ver resalte folio 62.

De acuerdo con lo anterior, todos los elementos que forman parte de los "MECANISMO DE EMBRAGUE PARA CERRAJERIA" mostrados en la reivindicación 1, ya fueron divulgados en el documento D1, por lo cual no puede considerarse nuevo. De igual forma las reivindicaciones dependientes a ella no estarían mostrando características particulares novedosas.

4) El capítulo reivindicatorio no muestra en forma concisa lo nuevo que se pretende aportar a la técnica ni aporta diferencias a lo ya existente. En consecuencia se afirma, que el documento D1 presentado dentro de las anterioridades afectaría el requisito de **NOVEDAD**, por lo tanto se considera que la invención de la solicitud en estudio no cumpliría con dicho requisito definido en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6651468	1-5	NOVEDAD

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante presento sus argumentos (folios 70 a 72) sin modificar el capítulo reivindicatorio. Sobre estos argumentos se hacen estas observaciones:

- El autor argumenta que el documento anexado como anterioridad **US6286347** y la solicitud son del mismo "titular" (folio 71), argumento que no es valido ya que los titulares de la solicitud son Luis Angel Ruano y D. Fermín Menta San Miguel mientras el titular del documento **US6286347** es George Frolov.

- Adicionalmente el solicitante hace una comparación del funcionamiento del embrague de la solicitud con la anterioridad recalcando que cuando el accionador deslizante (9) se desplaza en movimiento lineal hacia abajo este hace que el pitón radial (4) se desplace desde el interior del eje interior (1) hacia el exterior por efecto de la descompresión del muelle helicoidal de compresión (11). En esta afirmación sobresale el hecho de que varios de estos elementos no se encuentran dentro de la reivindicación independiente uno (1), elementos (9) y (11) que según el mismo solicitante serian importantes para la diferenciación de la solicitud con respecto al estado de la técnica.

- Por ultimo el solicitante afirma presentar un nuevo capitulo reivindicatorio (folio 72), capitulo que realmente no fue anexado. Por lo tanto el estudio de patentabilidad de la solicitud se realizo sobre el capitulo reivindicatorio inicial folios (15 a 17).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
08 MAY 2006

CONCEPTO TÉCNICO No.881	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202086
--------------------------------	---

El primer argumento es el documento anexo como se anexo 1188237
y el segundo es el mismo "Libro 7" (folio 7) argumento que no es válido
debido a la solicitud por Luis A. R. y D. Fernán Méndez con el
fin de eludir el documento 1188237 se George F. R.

Adicionalmente el solicitante hace una comparación del tipo de
solicitud con la solicitud anterior que muestra un error
en el punto (b) se describe en movimiento lateral hacia afuera que el
punto (d) se describe como el interior del interior (f) hacia el exterior
en la descripción del movimiento de compresión (f) en la
solicitud anterior el punto (f) se describe como los elementos se encuentran
en la descripción de los elementos (f) y (f) se describen
el punto anterior según se describen para la descripción de la solicitud con
la solicitud de la técnica.

Por tanto el solicitante al presentar un nuevo capítulo reafirma el
contenido de la solicitud no fue aceptado. Por lo tanto el estado de
la solicitud de la solicitud se reafirma sobre el capítulo reafirma el capítulo

En el punto del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad
se indica que se debe dar cuenta dentro del término de 60 días contados
desde la fecha de notificación de la decisión de la Comisión. En caso de no dar
cuenta al presente requerimiento o a pesar de la respuesta satisfactoria
se indicará para la decisión se reafirma la decisión.

En el punto del presente artículo se indica que se debe dar cuenta dentro del término de 60 días contados
desde la fecha de notificación de la decisión de la Comisión. En caso de no dar
cuenta al presente requerimiento o a pesar de la respuesta satisfactoria
se indicará para la decisión se reafirma la decisión.

AL HONORABLE COMISIÓN DE VOTOS
Comisión de Nuevas Creaciones

El presente requerimiento fue notificado por fax en la fecha de fecha

EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202088	REQUERIMIENTO TÉCNICO No. 881
---	-------------------------------